

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todas las días, excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en tumbres móviles.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de la Gobernación**

(Continuación) (1)

**Explanaciones.**—La poca importancia que tiene este capítulo no requiere estudio especial. Las tierras procedentes de los desmontes, descontada la que se emplea en los terraplenes, tendrán fácil acomodo en los vertederos públicos de la capital.

**Urbanización.**—El servicio de desagües se establece por medio de dos alcantarillas, una de 2'60 por 2'70 para la instalación de los cables eléctricos y cañerías de agua y gas, y la otra de 2 por 3'12 para las aguas fecales. Son de fábrica de ladrillo los muros y bóvedas, y la primera tiene ventiladores que resguardan los candelabros del alumbrado público, comunicándose con la segunda por cuatro pocillos provistos de sifones. Su forma y dimensiones parecen adecuadas, y ordenando la doble toma en cada casa que se construyera, sería fácil evitar la constante alteración de los pavimentos de la vía pública, con las calas y registros á que estamos acostumbrados. Completa este servicio la instalación de cinco sumideros dobles con pocillo, arqueta y cañón de acometida, y 40 sumideros sencillos provistos todos de aparato inodoro.

Los pavimentos que se proyectan son de cemento comprimido, con encintado de piedra para las aceras, de basalto y asfalto para las calzadas, y de cemento ranurado para el paseo central. Sobre este punto debe llamar la atención la Junta acerca de la conveniencia de estudiar si resultará adecuado el empleo del adoquín basáltico en los tramos del proyecto que tengan 0'04 de pendiente.

El alumbrado se propone que sea eléctrico por arco voltaico, y se compondrá de 20 postes de un solo foco y 28 de doble foco; además de estos aparatos, se proyectan cinco farolas monumentales de 11'25 metros de altura, con ocho luces de incandescencia y un foco en la parte superior, y se instala el alumbrado supletorio á gas por 75 farolas.

(1) Véase el Boletín de ayer.

Como elemento de decoración se señala el emplazamiento de un monumento en la plaza del Callao, las cinco farolas ya mencionadas, una fuente delante del mercado de los Montenses, una columna meteorológica en el centro del paseo, y dos kioscos al principio y al fin del mismo, á más del arbolado.

**Presupuesto.**—El presupuesto de contrata que figura en el expediente es el siguiente:

GASTOS	
Importe del presupuesto de ejecución material .....	45.858.745 28
Para conservación de pavimentos durante el plazo de garantía...	82.159 »
Para medios auxiliares.....	120.230 »
Imprevistos (3 por 100 sobre pesetas 4.406.875'76)...	132.206 27
Dirección y Administración (5 por 100 sobre pesetas 4.406.875'76)...	220.843 78
Beneficio industrial (6 por 100 sobre 45.858.745'28 pesetas).....	2.751.524 71
	<b>3.104.074 76</b>
<b>Suma.....</b>	<b>49.165.209 04</b>

INGRESOS	
Los que se calculan por los tres conceptos expresados en el presupuesto de ejecución de material.....	40.359.206 67
Cantidad á cargo del Excelentísimo Ayuntamiento y tipo de subasta.....	8.805.948 37
Según aparece, hoy esta cantidad es de.....	11.553.915 09

La redacción del presupuesto que antecede nos sugiere algunas consideraciones que vamos á consignar.

**Presupuesto de gastos.**—1.º El coste de ejecución material es de 45.858.745'28 pesetas, y, según la comunicación de los Sres. Salaberry y Octavio pasada á la Alcaldía Presidencia dando cuenta del resultado del trámite del Jurado, dicha cifra se eleva, atendiendo á los fallos de este Tribunal, á pesetas 47.674.075'67, y podría sufrir alguna alteración al resolver en definitiva el Ministerio.

Esta cifra se descompone en los siguientes conceptos:

A. **Expropiaciones é indemnizaciones**, que son las modificadas por la tramitación pasada.

B. **Demoliciones**, que están calculadas, según ya dijimos, por precios unitarios, en relación con el número de pisos de las casas y su estado de vida, importando 1.748.830'61 pesetas.

C. **Explanación.**—También nos hemos ocupado de ella al principio de este dictamen, y repetimos que carece de importancia. Asciede á 165.142'19 pesetas, cifra que se ha obtenido aplicando los precios corrientes á la cubicación.

D. **Urbanización.**—Importan 2.492.902'96 pesetas y resulta de aplicar en su mayoría á las diferentes unidades de obra el precio que, según dicen los Sres. Salaberry y Octavio, figura en los contratos municipales.

2.º Dispone la ley de 18 de Marzo de 1895 y la ley de Obras públicas, que en todo presupuesto se fije una partida para conservación durante el plazo de garantía y otra para medios auxiliares, y á este efecto, se establecen los créditos de 82.159 y 120.230 pesetas respectivamente.

3.º En cumplimiento de los mismos cuerpos legales, se consignan: 132.206'27 pesetas para imprevistos, ó sea el 3 por 100 sobre pesetas 4.406.875'76 á que ascienden las obras en el suelo y subsuelo de las vías públicas; 220.843 78 pesetas para dirección y administración que representan el 5 por 100 sobre la dicha cifra, y por último, pesetas 2.751.524'71 por el 6 por 100 de beneficio industrial sobre la cifra total del presupuesto de ejecución material.

Nada tiene que oponer la Junta á las anteriores partidas por corresponder á mandatos de la ley.

**Presupuesto de ingresos.**—La cifra de pesetas 40.359.206 67 á que ascienden los ingresos se descomponen en los siguientes conceptos:

1.º **Aprovechamientos.**—Se calcula por los resultantes de los derribos pesetas 4.983.354'44. Si de esta cifra se restan 1.649.975 49 en que se presupone los gastos de la demolición de 328 casas expropiables, y la diferencia de 3.333.378'95 se divide por el número de casas, resultará que el aprovechamiento propiamente dicho, por cada una, como término medio, es de 10.285 pesetas; y si se atiende á la superficie de estas mismas fincas, se obtendrá el precio de 35 pesetas metro cuadrado, ó sea, 2'71 pesetas el pie cuadrado; tipo razonable, pues si bien hay bastantes casas afectas al proyecto que no darán este rendimiento, hay otras muchas de moderna construcción que pueden compensar este quebranto.

2.º **Elementos de urbanización.**—Se calcula en 135.612 pesetas el valor de los materiales de las vías públicas actuales, cifra obtenida adjudicando

ando á los materiales el 50 por 100 del precio á que se adquieren por el Ayuntamiento.

3.º *Producto de la venta de solares.*—El producto que se supone que habrá de obtenerse con la venta de los 77 203'87 metros cuadrados de solares edificables es de 35.240.294'23 pesetas. Para apreciar la exactitud de esta cifra se ha obtenido el precio, medio unitario, que es de 456 pesetas el metro cuadrado, ó sea 85 pesetas pie. Es muy difícil poder fijar de antemano si este valor será realmente el que se obtenga, de realizarse el proyecto que venimos examinando; la Junta estima que tal vez sea un poco excesivo; de todos modos, el resultado de la subasta, si llegara á aprobarse por el Ministerio esta reforma urbana, será la demostración del acierto que puedan haber tenido sus autores en este cálculo.

*Tipo de subasta.*—La cifra de pesetas 8.805 948'37 que resulta de la diferencia entre el presupuesto de gastos y el de ingresos, constituye el cargo al Ayuntamiento de Madrid y el tipo sobre que ha de versar la subasta en su caso. Esta cifra ha sufrido ya la variación consiguiente á las que la tramitación ha producido en los distintos conceptos del presupuesto y está sujeta por la misma razón á lo que se resuelva por el Excmo. Sr. Ministro.

*Pliego de condiciones facultativas y económicas.*—Como dispone el epígrafe 3.º, art. 30 del reglamento de 15 de Diciembre de 1826 para la ejecución de la ley de 18 de Marzo de 1895, este documento está redactado en dos volúmenes distintos. En el pliego de condiciones facultativas y su capítulo 1.º se describen las obras por artículos; en el 2.º se precisan las condiciones á que han de satisfacer los materiales, y en el 3.º se detalla la ejecución de las diferentes clases de obra, que en este proyecto se reducen á las de urbanización, y asimismo se expresan las condiciones generales á que deberán ajustarse las edificaciones.

El segundo volumen, referente á las condiciones económicas, redactado igualmente por artículos, especifica las relaciones que habrán de establecerse entre la Administración municipal y las entidades que traten de realizar el proyecto, la clase de inspección á que estarán sometidas las obras, los plazos en que han de comenzarse y terminarse los trabajos y la responsabilidad exigible en cada caso. También se precisan la manera y época de certificar las obras construidas y la forma en que se hará su recepción.

Terminado el examen del proyecto y hechas las observaciones que la Junta ha estimado pertinentes, tenemos la honra de remitirle á V. E. el presente dictamen.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1904.—El Presidente, P. D. Conde del Moral de Calatrava.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

*Informe de la Junta Consultiva de Urbanización y Obras del Ministerio de la Gobernación en el proyecto de Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá, relativo á las tasaciones de bienes y derechos sometidas á su examen.*

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Administración en sus comunicaciones fechadas 11 de Enero, 10 de Febrero, 9 y 20 de Abril del corriente año, esta Junta Consultiva ha examinado con todo el detenimiento que su importancia merece los expedientes parciales de valoracio-

nes no convenidas referentes á las expropiaciones de fincas comprendidas en la zona afectada por el proyecto general de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá, en esta corte.

Emitido ya por esta Junta en 4 de Mayo próximo pasado el informe técnico necesario respecto á la aprobación del proyecto referido, réstale ahora evacuarlo en lo concerniente á las tasaciones parciales consignadas en los expedientes relativos á las fincas que son objeto de la expropiación forzosa para la realización del mencionado proyecto, cumpliendo así, por su parte, el precepto que le impone la ley de 18 de Marzo de 1895 en su art. 24.

En tres grupos pueden considerarse divididos todos los expedientes parciales de las fincas cuyas expropiaciones se consignan en el proyecto como necesarias.

Al primer grupo corresponden aquellos expedientes en que los interesados han prestado su conformidad á las tasaciones dadas por los Arquitectos autores del proyecto, ó en su caso, al fallo del Jurado. Corresponden al segundo grupo todos aquellos expedientes cuyos interesados, no hallándose conformes con el fallo del Jurado, han interpuesto recurso de alzada contra el mismo; y pertenecen al tercer grupo aquellos expedientes en que, si bien se ha iniciado por el Ayuntamiento de esta corte la interposición del recurso de alzada contra el fallo del Jurado, dicho recurso no llegó á formalizarse.

En cuanto á los expedientes comprendidos en la clasificación primera, ó sea aquellos en que los interesados han prestado su conformidad á las tasaciones de los Arquitectos municipales ó á los fallos del Jurado, se ha creído relevada la Junta del deber de examinarlos, por cuanto que ambas partes están conformes en aceptar la valoración dada á las fincas expropiables, pudiendo considerarse en principio tales valoraciones como pactos consumados.

Respecto al segundo grupo ó clasificación, esto es, á los expedientes cuyos fallos han sido recurridos en tiempo y forma, y en los cuales ha emitido dictamen la Comisión provincial y ha consignado su opinión el Gobernador civil de la provincia, la Junta, después de examinarlos uno por uno detenidamente, haciendo un minucioso estudio comparativo de las distintas tasaciones parciales en ellos consignadas, de las valoraciones fijadas por el Jurado de los dictámenes de la Comisión provincial y de lo opinado por el Gobernador, se ha hecho cargo también de los fundamentos y razones alegados por las partes interesadas y por los organismos que han intervenido, con arreglo á la Ley, en el despacho de los referidos expedientes, y en vista de tales datos y opiniones, la Junta de Urbanización y Obras ha formulado la suya sobre cada uno de los citados expedientes en un cuadro ó estado general de todos ellos, en cuyo documento, que forma parte integrante del presente informe, ha consignado con la claridad y reparación debidas los siguientes datos:

- 1.º La calle y número de la finca objeto de la expropiación.
- 2.º El actual propietario de la misma.
- 3.º El precio en que la finca ha sido adjudicada, cuando aquél es conocido.
- 4.º La tasación fijada por los Arquitectos municipales.

5.º Idem id. por Arquitectos del propietario.

6.º Valoración fijada por el fallo del Jurado.

7.º Votos particulares cuando los ha habido.

8.º Reforma ó modificación de la tasación hecha por los autores del proyecto en el acto de la vista ante el Jurado en aquellos expedientes en que lo han considerado oportuno.

9.º Opinión de la Comisión provincial consignada en su dictamen.

10. Opinión del Gobernador al elevar el expediente al Ministerio; y

11. Opinión formulada por esta Junta como resultado de examen y estudio comparativo de los datos que obran en cada uno de los expedientes.

El número de éstos que figuran en el estado referido asciende á 82, y la Junta está conforme en 78 de ellos con la tasación fijada por el Jurado, por considerar la más apropiada al justo precio de la finca valorada, dados los distintos elementos de apreciación que han servido de base para su valoración.

En los dos expedientes relativos á las casas números 1 de la calle del Desengaño, y 9, 11 y 13 de la misma calle, y 10 y 12 de la calle del Carbón, cuyos propietarios son, respectivamente, D. Antonio Goya y otros, y doña Melchora Baquiolá y otros, la Junta estima que no deben prevalecer las valoraciones fijadas por el Jurado, por considerarlas demasiado excesivas, siendo la de la primera casa la de 452.754'97 pesetas, y la de la segunda 520.821'46 pesetas; y en vista de las razones aducidas, tanto por el Jurado como por los Arquitectos autores del proyecto, así como también de los datos que arrojan dichos expedientes, la Junta estima más aproximadas á la verdad las tasaciones fijadas para dichas casas por los citados Arquitectos, cuyas cifras ascienden para la primera á pesetas 440.502'30, y para la segunda á 416.100'17 pesetas.

En el expediente relativo á la casa número 15 de la calle de Jacometrezo, de la propiedad de D. Manuel Pérez de Soto, la Junta, teniendo en cuenta las razones expuestas por uno de los autores del proyecto en el acto de la vista ante el Jurado y lo informado por la Comisión provincial, ha creído más equitativo asignar á dicha finca la valoración de 397.747'89 pesetas dadas por dicho autor del proyecto, en vez de la de 397.572'49 fijada por el Jurado.

Esta Junta se ha conformado con la valoración de 80.320'97 pesetas, fijada por el Jurado á la casa núm. 31 de la calle de Jacometrezo, de la propiedad de D. Pedro Riesgo; pero que en vista del estudio comparativo que ha hecho entre el expediente de dicha casa y el de la núm. 29 de la misma calle, de valoración convenida, cree su deber llamar la atención del Sr. Director general de Administración, del Consejo de Estado y del señor Ministro sobre los diversos datos, tasaciones y circunstancias que concurren en uno y otro expediente, á fin de que puedan tenerse en cuenta y no pasen desapercibidos, por si estiman conveniente dictar acerca de los mismos alguna disposición especial.

(Se continuará)

## Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas  
Fomento.—Ferrocarriles

Visto el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Tajuña por

el retraso de una hora con que llegó á Madrid procedente de Morata el tren número 3 del día 21 de Diciembre de 1901:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la tercera división técnica y administrativa de Ferrocarriles manifestó, en informe de 7 de Enero de 1902, que el retraso del referido tren fué debido principalmente al mal estado de la línea y al escaso material de que disponía la mencionada Empresa, y propuso como penalidad la imposición de una multa de 250 pesetas:

Resultando que al evacuar sus descargas la mencionada Compañía en 26 de Febrero de 1902, manifestó que fué debido el retraso á los fuertes hielos y nieves que hicieron dificultísima la marcha del indicado tren á causa de las fuertes rampas, en las cuales patinaba la locomotora, llegando hasta pararse por haberse agotado la arena, suplicando que en consideración á tal motivo se la absolviera de responsabilidad por el mencionado retraso:

Resultando que la Comisión provincial, en informe de 30 de Junio último, se conforma con los descargos aducidos en atención á coincidir el retraso con una época de reorganización de los servicios de la Compañía del Tajuña:

Considerando que semejante circunstancia, acreditada en varios expedientes de retraso de aquella época seguidos á la mencionada Compañía, y lo remoto de la fecha de la falta que dió margen á la formación de este expediente, justifican la propuesta de la Comisión provincial y el que por equidad se absuelva á la Compañía de responsabilidad en este caso:

Vistos los artículos 12 y 29 de la vigente ley de Policía de ferrocarriles, el 150 y 166 de su Reglamento, y la Real orden de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos á las Empresas ferroviarias, he resuelto, de conformidad con la propuesta de la Comisión provincial, declarar que no procede la imposición de la multa á la Compañía del ferrocarril del Tajuña por el retraso de una hora con que llegó á esta corte el tren núm. 3, procedente de Morata, el día 21 de Diciembre de 1901.

Madrid 5 de Septiembre de 1904.—El Gobernador interino, R. Díaz Merry.

252.—64.

## Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR

El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis hará la santa visita pastoral en los pueblos de esta provincia y días que se expresan á continuación:

Septiembre

- Día 16.—San Lorenzo del Escorial.
- 17.—Escorial de Abajo.
- 18.—Los Molinos y Guadarrama.
- 19.—Zarzalejo, Peralejo y Santa María de la Alameda.
- 20.—Robledo de Chavela.
- 22.—Colmenarejo y Galapagar.
- 23.—Torrelodones y Hoyo de Manzanares.
- 24.—Villalba (estación), Collado Villalba y Moralzarzal.
- 25.—Alpedrete y Collado Mediano.
- 26.—Ceroedilla.
- 27.—Navacerrada.
- 28.—Beocerril de la Sierra.
- 29.—Manzanares el Real y Colmenar Viejo.
- 30.—Guadalix.

Octubre

- Día 1.º.—Miraflores de la Sierra.
- 2.—Rascafría.

- 3.—Alcalá del Valle, Oteruelo y Lozoya.
- 4.—Gargantilla.
- 5.—San Mamés, Navarredonda y Villavieja.
- 6.—La Serna, Gascones y Braojos.
- 7.—Robregordo, Somosierra y Horrajo de la Sierra.
- 8.—Piñuécar y Baitrago.
- 9.—Garganta y Canencia.
- 10.—Bastarviejo.
- 11.—Valdemorco y La Cabrera.

Y con el fin de que dicha visita resulte más beneficiosa á los pueblos, he acordado ordenar á los Alcaldes que se citan que presten su eficaz cooperación, lo mismo al Reverendo Prelado que á los Padres misioneros que le han de preceder.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, llegando á conocimiento de los citados Alcaldes y demás Autoridades locales, tenga cumplimiento lo que se ordena.

Madrid 9 de Septiembre de 1904.—El Gobernador interino, R. Díaz Merry.

65.—257.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría

En cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente instruido con el fin de llevar á efecto una transferencia por importe de 10 000 pesetas, de las 25 000 establecidas en el presupuesto vigente, capítulo III, art. 6.º, concepto de «Material del servicio de Mataderos», para maquinaria, útiles, báscula automática, etc., etc., á la partida de 16.000 pesetas consignada en iguales capítulos, artículo y concepto, para «Combustible de los Mataderos»; cuya transferencia de crédito se considera indispensable para adquisición de carbón y leñas con destino al expresado servicio, toda vez que por exceso de matanza que ha habido en el Matadero de cerdos se halla agotada la consignación presupuesta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 17 de Agosto de 1904.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Eduardo Vela.

253.—64.

#### Canillas

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal, el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1905.

Canillas 2 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Hilario Vallejo.

257.—64.

#### Colmenar de Oreja

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el próximo pasado mes de Agosto, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

#### Sesión del día 7

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de que por incompatibilidad del Secretario de la misma, fué nombrado Comisionado con motivo de ingreso en caja de los mozos declarados soldados en el corriente año, el Oficial primero D. Niceto Hurtado.

Fueron aprobadas las cuentas relacionadas con servicios municipales presen-

tadas por Telesforo Lizoano, Arsenio Diéguez, Francisco Rubio y José Sánchez.

Quedó enterada la Corporación de la mandación obtenida en esta Estación telegráfica durante el mes de Julio pasado.

De fondos del Pósito se concedió el préstamo de 150 pesetas á Manuel García.

Se acordó que el buzón para depositar las cartas, remitido por el Sr. Administrador del Correo Central, se coloque en la Expendiduría de la calle del Cano.

Que se amillaren á nombre de Diego Alonso Oreja una casa en la calle de Valcado, núm. 3, y otra en el callejón de las Monjas, núm. 23.

Encontrándose enfermo el Sr. Administrador de Consumos, se designó para que interinamente le reemplace á D. Niceto Hurtado.

Conforme la Corporación con el parecer de los Letrados Sres. García Castellanos y Pérez Díaz, se acordó proceder á la reivindicación de varias parcelas de terreno detentadas, designándose al señor Regidor Síndico para que ante los Tribunales ordinarios entable, en nombre y representación del Ayuntamiento, el procedimiento correspondiente, debiendo de este acuerdo darse conocimiento á la Junta municipal.

#### Día 14

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de que había sido devuelto aprobado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria.

Asimismo de que por el Secretario encargado de la expedición y recaudación de las cédulas personales del corriente año, se habían ingresado en la Tesorería de Hacienda de la provincia el día 12 del actual 3.230 pesetas 50 céntimos, importe de la recaudación obtenida hasta dicho día.

Igualmente de las disposiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL, referentes á la extinción de langosta y Juntas locales y provinciales de Reformas sociales.

Fueron aprobadas las cuentas presentadas por Federico Alonso, Francisco Cruz y Tomás Cruz, acordándose el abono de su importe con cargo al capítulo XI, artículo único del presupuesto corriente.

Se acordó se abonen 30 pesetas al Comisionado encargado del ingreso en caja de los mozos del reemplazo actual.

#### Día 21

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de señores Concejales para poder tomar acuerdos, con arreglo á lo prevenido en el art. 104 de la ley Municipal.

#### Día 23

Fué aprobada el acta de la anterior.

Examinado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año, fué aprobado y se acordó se exponga al público por término de quince días.

Fueron aprobadas: la cuenta de gastos de Secretaría durante el segundo trimestre; la de la Comisión del Ayuntamiento que el 11 del actual pasó á Madrid á gestionar el despacho de servicios municipales, y la del maestro sillerero Patriocio Vela, por el arreglo de mobiliario.

Se acordó ordenar al Sr. Administrador de Consumos que, para evitar fraudes, practique cuando lo crea conveniente aforos y liquidaciones de las especies constituidas en depósito.

#### Día 28

No hubo sesión por no reunirse número suficiente de señores Concejales para

tomar acuerdos, con arreglo á lo prevenido en el art. 104 de la ley Municipal.

### JUNTA MUNICIPAL

#### Día 26

Acordó nombrar una Comisión de su seno para que examine las cuentas municipales pertenecientes al ejercicio de 1903.

Enterada del acuerdo del Ayuntamiento de 7 del actual, referente á la reivindicación de terrenos concejales detentados, por unanimidad expresaron su conformidad, ratificando aquél.

El precedente acuerdo fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer y se acordó su remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Colmenar de Oreja 5 de Septiembre de 1904.—Angel Juan y Seva, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Zoilo García.

229.—64.

#### El Berruenco

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año próximo de 1905, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

El Berruenco 1.º de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Saturnino García.—P. S. M., el Secretario, Mauricio Cobertera.

255.—64.

#### Garganta

Se encuentra terminado y expuesto al público por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1905.

Garganta 1.º de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Lucio Martín.

256.—64.

#### Pozuelo del Rey

El día 6 de Noviembre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del arriendo de venta á la exclusiva de la sal durante el próximo año de 1905, bajo el tipo de 346'60 pesetas, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma el 5 por 100 del tipo señalado para el remate.

Pozuelo del Rey 6 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Telesforo Díaz.

261.—64.

#### Redueña

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por haber presentado la dimisión del citado cargo el que lo venía desempeñando, se anuncia por término de quince días para conocimiento de aquellas personas que, reuniendo las circunstancias y condiciones que señala la vigente ley Municipal, puedan dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, cuyo cargo tiene asignado la suma de quinientas pesetas pagadas por trimestre vencidos.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Redueña 28 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Gerardo Pérez.

260.—64.

#### Ribatejada

El proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1905, se halla terminado y expuesto

al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Ribatejada 5 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Eulogio Tirón.

254.—64.

#### Villamanta

Por el vecino de esta villa José Rodríguez se ha hecho entrega á mi autoridad, el día 1.º de los corrientes, de una burra con rastra que encontró en una huerta de su propiedad en este término, sin que hasta la fecha se haya presentado su dueño á reclamarla, los cuales se hallan depositados; haciéndolo así saber para que su legítimo dueño pase á recogerla, y caso de no verificarlo transcurrido el tiempo legal, procederé á la subasta de la misma.

Villamanta 5 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Alberto Ribagorda.

#### Señas de la burra y rastra

Una burra rucia, cerrada, pequeña y un buche del mismo pelo, que aún mama, sin que tengan señas particulares.

258.—64.

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1903, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos legales.

Villamanta 1.º de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Alberto Ribagorda.

259.—64.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

### Impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta fecha que pertenecen á la zona segunda.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 5 de Septiembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

262.—64.

### Derechos Reales.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta fecha que pertenecen á las zonas de esta corte.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 5 de Septiembre 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la instrucción vigente; el Agente ejecutivo de la zona primera, D. José Sánchez de la Peña, ha nombrado Auxiliar á sus órdenes á D. Angel Santiago Chena García.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á las Autoridades y contribuyentes que comprende dicha zona.

Madrid 2 de Septiembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre. 264.—65.

### Junta local de Prisioneros de Madrid

El día 8 de Octubre próximo, á las tres de la tarde y en el despacho del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio, se verificará tercera licitación para contratar en pública subasta el suministro de víveres á las reclusas del Correccional de mujeres de esta provincia, sito en Alcalá de Henares.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, sita en la Cárcel Modelo, hasta el día anterior al de la subasta, de diez de la mañana á una de la tarde, y sin otra variante en dicho pliego que la de abonar 50 céntimos de peseta por ración.

Madrid 5 de Septiembre de 1904.—El Secretario, Vicente Sánchez Serrano. 265.—65.

## Providencias judiciales

### Audiencias provinciales

#### MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Joaquín María de Alos y Món, Juez especial nombrado por la Audiencia provincial de esta corte para instruir el sumario en esclarecimiento y comprobación de los hechos punibles perpetrados con motivo de la detentación de los bienes ó rentas del legado de usufructo que fundó el Excelentísimo Sr. D. Juan Bravo Murillo, se cita á los testigos cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, y son las siguientes.

D. Epifanio Elizalde Castellote, de unos treinta y nueve años de edad, empleado y vecino que fué de Madrid.

Enriqueta Huertas y García, de treinta y un años de edad, soltera, dedicada á las labores de su sexo, y también fué vecina de esta corte, y se supone que se encuentra en Barcelona.

Celedonio Piélagos de la Torre, natural de Cardaños de Abajo, partido judicial de Cervera del Río Pisuerga, provincia de Palencia, de unos cincuenta años de edad, casado, cesante y segundo Teniente de infantería de la reserva gratuita, y vecino que fué de esta capital.

Luis San Bartolomé Sorondo, de cincuenta y tres años de edad, casado, Abogado y propietario, y también fué vecino de esta corte.

Angel Laguna Aldecoa, que también tuvo su vecindad en esta corte.

Bruno Calle y Navas, de cuarenta años de edad, casado, industrial, vecino que fué de Mestanzo, partido judicial de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real.

José María Murias Cerdán, de unos sesenta años de edad, vecino que fué de

Madrid, casado, empleado, natural de Rivadeo, provincia de Lugo, y

Juan Bautista Gil, vecino que fué de Sevilla, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación última del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL correspondiente, comparezcan en dicho Juzgado especial, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños; apercibidos de que, si no comparecen, incurrirán en la multa correspondiente y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Madrid 2 de Septiembre de 1904.—V.º B.º=El Sr. Juez, A.ºs.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. 266.—65.

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

D. Luis Aldecoa y Jiménez, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rogelia de la Fuente, cuya edad, domicilio y demás circunstancias se ignoran, que ha vivido en la calle de Jacometrezo, núm. 25, piso segundo, y en la de Jardines, núm. 10, sotabanco, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto de procesamiento y recibirla indagatoria; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel celular de esta corte.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.—Luis de Aldecoa y Jiménez=El Escribano, Joaquín Ferrer. 269.—65.

#### INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en 3 del actual en el sumario que se instruye por tentativa de hurto y resistencia á los agentes de la Autoridad contra José López (A) *Bóvido*, se cita á Manuel López Gara, de oficio pintor, de diez y nueve años de edad, soltero, y con domicilio en la calle de Calatrava, núm. 28, piso cuarto, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Septiembre de 1904.—V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Angel Angulo. 268.—65.

#### ALCALA DE HENARES

Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal José conocido por *Pepón*, que á fines del año último habitó en las casas del *Tío Zaragoza* (Ventas del Espíritu Santo), cuyas demás circunstancias y ac-

tual paradero se desconocen, para que en el preciso término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con objeto de oír varias notificaciones en la causa que se le sigue con motivo de las lesiones que en 21 de Diciembre pasado infligió en término de Canillas á Francisco Pérez; prevenido de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus agentes hagan practicar y practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la busca y captura de dicho procesado, y en su caso le conduzcan con seguridades á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Alcalá de Henares á 3 de Septiembre de 1904.—Pedro de Solís.—El Actuario, Pascual Moreno. 274.—65.

#### BURGO DE OSMÁ

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de primera instancia de la villa del Burgo de Osma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias instruidas de oficio en este Juzgado sobre prevención de abintestado de la finada María Cruz Pérez Miguel, viuda, de sesenta y ocho años de edad, natural y vecina de Zayas de Torres, ocurrida en 3 de Agosto último, he acordado se haga saber á Calixta de Blas Pérez y Felipe de Blas Pérez, residentes en Madrid y Zamora respectivamente, y cuyos domicilios se ignoran, hijos de la finada, que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de este edicto en los BOLETINES OFICIALES de Madrid y Zamora, comparezcan ante este Juzgado á solicitar lo que les convenga; apercibidos de que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en el Burgo de Osma á 3 de Septiembre de 1904.—Jacinto Cornago.—P. S. M., Leopoldo Moro. 272.—65.

### Juzgados municipales

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Patricio García, que dijo vivir en la calle de Ferraz, núm. 24, guardilla, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 127, que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Agosto de 1904.—V.º B.º=Rancés.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá. 243.—64.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Pascual Carro de la Espada, que dijo vivir en la calle de Piamonte, núm. 25, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos

que le resultan en el juicio de faltas número 589, que pende en este Juzgado; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Agosto de 1904.—V.º B.º=Emilio Rancés.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá. 244.—64.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Balbino Ongaz, que dijo vivir en la calle de Pelayo, núm. 46, piso segundo derecha, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 518, que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 30 de Agosto de 1904.—V.º B.º=Rancés.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá. 242.—64.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Nemesio Cardetele, que dijo vivir en la calle de Jardines, núm. 15, principal derecha, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 104, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Agosto de 1904.—V.º B.º=Rancés.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá. 241.—64.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Díaz Agustí, que dijo vivir en la calle de Hermosilla, número 27, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 830, que pende en este Juzgado por escándalo con embriaguez; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Agosto de 1904.—V.º B.º=Rancés.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá. 240.—64.

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á María Baillo López para que el día 19 del actual, á las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 3 de Septiembre de 1904.—V.º B.º=Cristóbal Bordiú.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 271.—65.